

Asunto: **Servicio de Asesoría Jurídica colegial**

Estimado colegiado/a:

El desempeño de la **actividad profesional de ingeniero técnico industrial** lleva aparejada la exposición a vicisitudes de diferente naturaleza cuya solución requiere de asesoramiento jurídico o incluso de asistencia letrada, de carácter procesal o extraprocesal.

Esta situación se hace más aguda en un contexto social, profesional y económico en el que el desempeño de nuestra profesión es cada vez más complejo y exigente.

Ya desde hace bastantes años el Colegio viene mediando en la gestión de un seguro de responsabilidad civil profesional, el cual se ofrece a los colegiados como alternativa de cobertura, y ofrece así mismo un **Servicio de Asesoría Jurídica** que atiende e informa sobre las consultas de ámbito laboral/profesional planteadas por los colegiados en el ámbito profesional.

En este sentido, la Junta de Gobierno, dentro de una línea de impulso de los servicios colegiales, considera conveniente **avanzar en el desarrollo de la prestación de los servicios de asesoría jurídica** que se han venido ofreciendo, mejorando la misma con la posibilidad del ejercicio de acciones por distintas vías y ante distintos órganos jurisdiccionales. Esta iniciativa ya fue ratificada en la última Junta General ordinaria.

El servicio, que está ya disponible, conserva el carácter gratuito y las consultas podrán ser prestadas en la sede colegial.

El servicio responde a la siguiente especificación:

- Asistencia a los Colegiados que lo solicitaren y estén al corriente de las obligaciones colegiales estatutarias, en todos aquellos asuntos relacionados con su **cualidad de Ingeniero Técnico o Perito Industrial**, tanto se trate de profesionales en **ejercicio libre, como personal laboral o funcionario**.
- La prestación de servicios se integra por consultas, dictámenes, contratos, así como la elaboración de la documentación que fuere necesaria acorde con la situación jurídica concreta.
- La Asesoría Jurídica ejercitará, en defensa de los Colegiados citados y en todos aquellos asuntos asimismo relacionados con su cualidad de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, cuantas **acciones, tanto en vía Civil, como Penal, Social, Contencioso-Administrativa o Económico-Administrativa** le fueren encomendadas; y, tanto en **primera instancia como en vía de Recurso ante Audiencias, Tribunales Superiores u otros órganos**

jurisdiccionales, incluidos el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. (lo que se predica del ejercicio de las acciones precedentes es, asimismo, referible a la línea de oposición o excepción cuando fuere necesaria la defensa colegial en cualesquiera de las vías jurisdiccionales anteriores).

- o En relación con lo anterior, la cobertura del Colegio **no se extiende a** los denominados “gastos-suplidos”, honorarios de peritos, derechos de procurador, indemnizaciones de testigos (si procedieren), impuestos, etc, que serán abonados directamente a unos u otros por el colegiado, o satisfechos, previa acreditación de los mismos y dado el carácter de compensación de gastos que ostentan, al Bufete si éste los hubiera adelantado.
- o **Las consultas serán prestadas** durante los días lunes, miércoles y viernes de cada semana (de 17 a 20 horas) **en el bufete** sito en calle Paulina Harriet núm. 4, 2-G, 47006-Valladolid (previa cita –Tfno. 983 33 76 07, Fax 983 38 12 22 y e-mail: martinserrano@icava.org) y, durante martes o jueves **en la sede Colegial** (en horario de 19 a 21 horas). En casos excepcionales podría concertarse, telefónicamente, un horario distinto.

A título orientativo, acompañamos relación, no exhaustiva, de asuntos relacionados con la cualidad de Ingeniero Técnico o Perito Industrial sobre los que puedes solicitar asistencia.

Atribuciones Profesionales: Asesoramiento en temas de competencias profesionales y atribuciones del título, que serán asumidos por la Asesoría Jurídica del Colegio, iniciando los correspondientes procedimientos, siempre y cuando se estime viable la defensa por parte de los Letrados y no se confronte el interés general de la profesión en conexión con la coordinación jurídica con el Consejo General.

Reclamación de honorarios profesionales: serán asumidas por el Colegio si el colegiado así lo solicita. El trabajo profesional deberá haber sido previamente formalizado conforme a las obligaciones estatutarias.

Responsabilidad Civil: Asesoramiento previo en temas generales, remitiéndose al colegiado a la compañía de seguros, en aquellos supuestos en los que se produzca una reclamación o siniestro.

Asesoría laboral: Asesoramiento e intervención en materias de tal carácter, tales como despidos, reclamaciones de cantidad y derechos, Reclamaciones de Seguridad Social, etc.

Defensa y reclamación profesional del colegiado ante la Administración: Licencias, solicitudes, comunicaciones.

Arbitraje: tiene por objeto la mediación en los conflictos de intereses profesionales que puedan surgir y en los que, al menos, una de las partes sea un colegiado, salvo que, por existir colisión de intereses con otros colegiados u otra causa que lo justifique, la Junta de Gobierno del Colegio acuerde que la asesoría jurídica colegial se abstenga de intervenir en el asunto.

En la confianza de que esta nueva cobertura cubra tus posibles necesidades de defensa jurídica profesional y que contribuya a desarrollar los fines de nuestro Colegio, te saludo afectuosamente.

M^a del Carmen Encinar Núñez
Decana